



**RESOLUCIÓN NO. 85/2016 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600046916, 0001600047016 y  
0001600051616.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 y 15 de febrero de 2016 respectivamente, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de información:

**Folio. 0001600046916.**

*"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), copia certificada de la autorización en materia de impacto ambiental, de oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 10 de diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas, misma que para más datos, adjunto a la presente en archivo digital copia fiel del original, oficial el cual, se reitera, autoriza en la materia en comento, el proyecto denominado, MIA-R para la Pesca Ribereña Responsable en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado: alto Golfo de California, que promovió la, Federación de Cooperativas Ribereñas Andrés Rubio Castro, S.P.R. de R.L."*  
(SIC)

**Folio. 0001600047016.**

*"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), CERTIFICADA de la autorización en materia de impacto ambiental, de oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas, misma que para más datos, adjunto a la presente en archivo digital copia fiel del original, oficial el cual, se reitera, autoriza en la materia en comento, el proyecto denominado, MIA-R para la Pesca Ribereña Responsable en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado: alto Golfo de California, que promovió la, Federación de Cooperativas Ribereñas Andrés Rubio Castro, S.P.R. de R.L."*  
(SIC)

**Folio. 0001600051616.**

*"Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), COPIA SIMPLE de la autorización en materia de impacto ambiental, de oficio número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 10 de diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas, misma que para más datos, adjunto a la presente en archivo digital copia fiel del original, oficial el cual, se reitera, autoriza en la materia en comento, el proyecto denominado, MIA-R para la Pesca Ribereña Responsable en la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado: alto Golfo de California, que promovió la, Federación de Cooperativas Ribereñas Andrés Rubio Castro, S.P.R. de R.L."*  
(SIC)

- II. El 03 de marzo de 2016, el Titular de la **DGIRA** emitió el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/1395**, mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el expediente administrativo glosado para el proyecto denominado MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA con número de clave 02BC2015PD048, no se advierte algún elemento de convicción que permita suponer que los oficios "S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 10 de diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas, ni el oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 18 de





## RESOLUCIÓN NO. 85/2016 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600046916, 0001600047016 y 0001600051616.

diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas”, existan, , motivo por lo cual solicitó se confirme la **inexistencia** de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

Asimismo, la DGIRA aclaró que no tiene la certeza de que el documento adjuntado por el solicitante sea uno de los diversos borradores que se pudieron generar, en ese mismo sentido, esa Dirección únicamente conserva la versión final que se notifica, sin conservar cualquiera de las versiones-borradores dentro del expediente por no ser las decisiones que se notifican a los promoventes.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 5.4 del Manual en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGIRA** señaló en su oficio número **SGPA/DGIRA/DG/1395** mediante el cual informó a este Comité que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el expediente administrativo glosado para el proyecto denominado MIA-R PARA LA PESCA RIBEREÑA RESPONSABLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO ALTO GOLFO DE CALIFORNIA con número de clave 02BC2015PD048, no se advierte algún elemento de convicción que permita suponer que el oficio “S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 10 de diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas, ni el oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./08723, de fecha 18 de diciembre de 2015, contenida en 94 (noventa y cuatro) páginas”, existan. Asimismo, la DGIRA aclaró que no tiene la certeza de que el documento adjuntado por el solicitante sea uno de los diversos borradores que se pudieron generar, en ese mismo sentido, esa Dirección únicamente conserva la versión final que se notifica, sin conservar cualquiera de las versiones-borradores dentro del expediente por no ser las decisiones que se notifican a los promoventes, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.



**RESOLUCIÓN NO. 85/2016 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIO 0001600046916, 0001600047016 y  
0001600051616.**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haber realizado una minuciosa búsqueda no se encontró la misma como se señaló en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/1395** de la **DGIRA**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **DGIRA**; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 9 de marzo de 2016.

33 **Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

44 **Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

